



The European Agricultural Fund for Rural Development:
Europe investing in rural areas



Landa Garapenerako Programa Euskadi - 2015-2020

Programa de Desarrollo Rural

MEDIDA 06

DESARROLLO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y EMPRESARIALES



Base jurídica

Artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Contribución al Focus Área y objetivos transversales:

La medida abarca varias opciones de asistencia dirigidas a diferentes beneficiarios de ayuda en función de la tipología de proyecto:

- Ayudas destinadas a la creación de empresas para jóvenes agricultores.

La medida cumple múltiples objetivos y puede contribuir a las diferentes prioridades de desarrollo rural y las áreas de enfoque. Las prioridades más relevantes para los que contribuye son las siguientes:

- Prioridad (2) "Aumento de viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y la promoción de tecnologías agrícolas innovadoras y gestión sostenible de los bosques", con un enfoque en el Focus Área 2.B "Facilitar el ingreso de los agricultores estén adecuadamente formados en el sector agrícola y, en particular, la renovación generacional",

Asimismo la medida contribuirá potencialmente a atender al Focus área 1C, "Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrícola y en el silvícola" a través de un asesoramiento de calidad a las explotaciones y Pymes agroalimentarias que redunde en la profesionalización del sector, en una mejora de los rendimientos económicos de las explotaciones vascas y en una mayor sostenibilidad medioambiental del uso del suelo agrario y forestal.

Contribución a las necesidades estratégicas

La medida responde, fundamentalmente, a las necesidades estratégicas "NE6. Impulsar la gestión proactiva del suelo agrario", "NE9. Impulsar la reestructuración de explotaciones agrarias", "NE11. Impulsar el relevo generacional" y "NE27. Explorar e impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica para generar empleo en el medio rural".

Consideraciones:

- Para poder optar a la ayuda del FEADER, las operaciones de esta medida irán precedidas de un Plan de Empresa.
- Actividad agraria: el conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales, incluida su transformación, envasado y comercialización, siempre y cuando estas últimas se ejerzan dentro de una explotación, así como los trabajos que se requieran para el mantenimiento de una explotación. (Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria, artículo 4)

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 3.623.002 €
- Cofinanciación adicional: 905.751 €
- Financiación complementaria nacional: 7.257.689 €
- TOTAL: 11.786.442 €

Administraciones competentes de la medida

Diputaciones Forales de Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.

M06.1

Creación de empresas por jóvenes agricultores.

Descripción del tipo de operación

Creación de empresas por jóvenes agricultores: Ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores.

Se proporciona soporte para facilitar el establecimiento de los jóvenes agricultores y el inicio de sus actividades agrícolas. No hay especificaciones para lo que el joven agricultor debe utilizar el apoyo, pero debe estar vinculado a su Plan de Empresa.

Esta operación responde a la necesidad estratégica 11 “impulsar el relevo generacional”, formulada a partir del diagnóstico de las zonas rurales de la CAPV, de la DAFO y de la identificación de los aspectos clave a potenciar.

Se considerarán primera instalación los siguientes supuestos:

1. El acceso como joven agricultor/a a la titularidad de la explotación;
2. El acceso como joven agricultor/a a la cotitularidad de la explotación;
3. La integración del joven agricultor/a como socio a una entidad asociativa con personalidad jurídica preexistente o de nueva constitución, que sea titular de una explotación agraria.

No obstante, se considerará primera instalación la de jóvenes que cumpliendo las condiciones de elegibilidad de la medida, hayan accedido a la titularidad de una explotación en los 24 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda sin haber puesto en marcha el plan de empresa previsto en la misma.

A los efectos de esta medida, no se considerará que un joven ha accedido a la titularidad de una explotación si ésta no supera una dimensión de 0,2 UTAs, con arreglo a lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2016, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se fijan los márgenes brutos de los diversos cultivos, los módulos objetivos para la determinación de las Unidades de Trabajo Agrario (UTA) y los coeficientes de gastos fijos en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV, 21.04.2016).

En todos estos casos se debe garantizar el control de la explotación por parte del joven. En el caso del supuesto 3, se entenderá como control efectivo sobre la persona jurídica cuando las acciones o participaciones del joven supongan al menos un capital social igual o superior que el del socio con mayor participación y además forme parte de su junta rectora u órgano de gobierno.

Tipo de ayuda

Las ayudas se concederán en forma de prima única.

Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- Artículo 65 del Reglamento (11E) nº 1303/2013
- Artículo 9 (Agricultor activo) del Reglamento (UE) 1307/2013 (Pagos directos).
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

- Decreto 203/2011, de 27 de septiembre, del Registro General de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Decreto 8/2014, de 4 de febrero, del Estatuto de las personas jóvenes agricultoras.
- Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria
- Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras (BOPV nº 200 de 21 de octubre de 2015)
- Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.

Beneficiarios

Los beneficiarios de este apoyo son las personas o grupos de personas que cumplan con la definición de joven agricultor.

Existen dos escenarios, pero siempre se debe garantizar que en todos los casos, el control sobre la explotación se lleva a cabo por jóvenes agricultores, independientemente de si la explotación está operada solamente por jóvenes agricultores o con la participación de agricultores no jóvenes:

A. Instalación como titular único.

B. Instalación como titular no-único. Dos posibilidades:

1. Con otro u otros jóvenes agricultores.

- Todos los beneficiarios deben cumplir individualmente las condiciones de joven agricultor.
- Todos los beneficiarios deben cumplir individualmente los límites de explotación definidos en el PDR para acceder a la ayuda.
- Todos los beneficiarios tienen derecho individualmente al importe definido en el PDR dentro de los límites establecidos en el Anexo II.

2. Con un agricultor o varios agricultores no-jóvenes.

- El control de la explotación lo deben tener los jóvenes agricultores.
- Sólo los beneficiarios que cumplan con la definición de joven agricultor tienen derecho a percibir la ayuda a la instalación.

Costes subvencionables

No hay restricciones de los costos que podrían estar cubiertos por el artículo 19, apartado 1 letra a), siempre que los importes máximos definidos en el Anexo II de R 1305/2013 (70.000 euros/joven) sean respetados para cada una de las categorías de ayudas de puesta en marcha.

Las ayudas de puesta en marcha deben ser proporcionadas de conformidad con el plan de empresa presentado por el beneficiario.

Condiciones de admisibilidad

La ayuda para la primera instalación de jóvenes agricultores se podrá conceder a las personas, que en el momento de presentar la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 40 años de edad, inclusive.
- Aceptar el proceso de instalación bajo las condiciones previstas en el procedimiento Gaztenek
- Presentar un plan empresarial que debe incluir como mínimo lo establecido en el apartado de requisitos plan empresarial.
- Deberá poseer la capacidad y competencia profesionales adecuadas pudiendo permitirse un periodo de gracia de hasta 36 meses desde la concesión de la ayuda. Se entenderá que los jóvenes agricultores están en posesión de dicha calificación y capacitación en los siguientes casos:
 - Que hayan alcanzado títulos académicos en la rama agraria como mínimo de nivel de formación profesional de segundo grado o un ciclo formativo de grado medio o superior.

- En el caso de no cumplir las condiciones establecidas en el punto anterior, con carácter general, será suficiente acreditar más de dos años en la actividad agraria.
 - Si no cumplen lo establecido en los apartados anteriores, deberán acreditar la asistencia a un curso intensivo de incorporación agraria o cursos de formación continua en la rama agraria de una duración mínima de ciento cincuenta (150) horas lectivas, conforme al itinerario formativo que se considere a lo largo del acompañamiento recogido en el procedimiento Gaztenek2020 (plazo máximo: 36 meses).
- La explotación agraria en la que se instale el joven agricultor deberá a su vez cumplir en un plazo máximo de 5 años desde la concesión de la ayuda, los siguientes requisitos:
 - Tener su explotación debidamente registrada en el Registro de explotaciones agrarias del Territorio histórico donde se ubique su explotación.
 - Tener como dimensión mínima un potencial de producción estándar mínimo de 16.000 euros/año.
 - Tener como dimensión máxima, la admisible al criterio de micro y pequeñas empresas, según la definición de PYME de la Comisión europea.
- El beneficiario habrá de comprometerse a:
 - Poner en marcha el plan empresarial como muy tarde a los 9 meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda, conforme al procedimiento Gaztenek2020.
 - El beneficiario deberá ajustarse a la definición de agricultor activo, dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de establecimiento.

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Para la fijación de los criterios de selección se priorizarán determinados aspectos que deberán figurar en el Plan de Empresa. Dichos aspectos o principios se han seleccionado conforme a la DAFO y las necesidades estratégicas de este PDR, así como teniendo en cuenta la concepción de la ayuda (una prima a tanto alzado) por la Comisión.

Los criterios prioritarios a considerar serán los siguientes:

- a. Los gastos e inversiones previstos en el Plan de empresa y no auxiliables desde las medidas 4.1 y 4.2 de este PDR (compra de terrenos, compra de derechos, compra de ganado, arrendamiento de tierras, etc.): De 1 a 14 puntos, con un mínimo de 20.000 € de inversión/gasto exigible y un tope auxiliable de 100.000 €. La valoración de estos gastos e inversiones se establecerá conforme a los precios oficiales medios estadísticos de la CAPV. La asignación de puntos será proporcional al volumen de inversión (entre 20.000 y 100.000 €; >100.000 € = 14 puntos). En el caso de proyectos colectivos promovidos por más de una persona que comparten el mismo plan empresarial, los importes baremables y la asignación de puntos anteriores serán por cada persona joven que se incorpora prevista en el plan.
- b. Se asignarán hasta un máximo de 11 puntos, en función de las siguientes casuísticas:
 - b.1 Por incorporarse en una explotación agraria en titularidad compartida o si la persona que se incorpora es mujer: 7 puntos.
 - b.2 Para las personas solicitantes mayores de 39 años: 2 puntos.
 - b.3. Para las personas solicitantes que coticen únicamente en SS agraria: 2 puntos.
- c. La adopción por el joven que se instala de determinados modelos productivos en su explotación en al menos el equivalente a 0,5 UTAs. El tope máximo por este concepto será de 10 puntos y 1 UTA. (De 5 a 10 puntos, en el caso de que adopte alguno de esos modelos, siendo acumulables un máximo de dos). Los modelos productivos que se priorizan son los siguientes:
 - Producción ecológica certificada.
 - Producción integrada.
 - Producción agraria para su transformación en la explotación (al menos el 50 % de la producción)
 - Producción agraria para su comercialización a través de circuitos cortos (al menos el 50 % de la producción). (El 8.2.4.7 Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida, recoge la definición de "Cadenas Cortas de Distribución")
 - Producción de cultivos extensivos en regadío (mínimo 5 Has.)
- d. La ausencia de vinculación sectorial previa: nueva incorporación o asunción de la titularidad de una explotación sin vinculación de parentesco en primer o segundo grado. Cuando se de este supuesto en el plan de empresa, al proyecto se le asignarán 5 puntos.

- e. La asunción del nuevo proyecto empresarial de manera asociativa por más de un joven que se incorporan por vez primera al sector con un tope máximo de 2 UTAs. Cuando se de este supuesto en el plan de empresa, al proyecto se le asignarán un máximo de 10 puntos. (≥ 2 UTAS = 10 puntos).

Para aquellos casos en los que los proyectos son promovidos por más de una persona, la asignación de puntos a cada persona joven que se incorpora correspondiente al criterio “a”, será la que se derive de dividir el volumen de inversiones contemplado en dicho criterio y previsto en el plan empresarial entre el número de personas jóvenes participantes, en función del porcentajes de participación de cada en el proyecto. El resto, se contemplarán en su totalidad.

A cada uno de estos criterios de selección se le otorgará una puntuación, de manera que toda solicitud disponga de una puntuación total derivada de la suma de los puntos otorgados a cada criterio de selección que satisface.

La determinación de la puntuación de cada criterio, en función de lo previsto en el plan empresarial, se fijará en la Primera Comisión de Valoración, conforme al procedimiento Gaztenek2020. La puntuación máxima que puede recibir un plan empresarial será de 45 puntos.

Los proyectos con mayor puntuación serán prioritarios respecto a los de menor puntuación. A igualdad de puntos, se priorizarán, en primer lugar, los proyectos promovidos por mujer agricultora, y en segundo lugar, los promovidos por titulares de menor edad frente a los de mayor edad.

Todos estos criterios y baremos estarán supeditados a su aprobación por el Comité de Seguimiento del Programa.

Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El apoyo a las actividades de puesta en marcha en virtud del artículo 19 (1) (a) contemplará un máximo 70.000 € por beneficiario. Se concederá la ayuda en forma de prima única. Las ayudas en forma de prima única se abonarán en dos tramos a lo largo de un período de cinco años como máximo.

Se realizará un primer pago, correspondiente a los 2/3 del importe total concedido, una vez se haya resuelto favorablemente la solicitud. El tercio restante se pagará al finalizar el proceso de tutorización (máximo 5 años desde la concesión de la ayuda), tras informe final favorable del tutor y validación en la Segunda Comisión de Valoración de que el beneficiario ha cumplido las previsiones del Plan de Empresa.

El importe de la ayuda partirá de un mínimo de 20.000 € para cualquier beneficiario que cumpla las condiciones de elegibilidad y sea subvencionable, en concepto de salario para los dos primeros años de actividad desde la aprobación de la ayuda. En el caso de proyectos promovidos por más de un joven agricultor, este importe se concederá a cada uno de los beneficiarios.

A partir de dicho importe, la ayuda se podrá incrementar en distintos tramos de cuantía, hasta un importe máximo de 70.000 €, conforme los puntos asignados al proyecto/plan de empresa en la valoración de los criterios de selección.

Los importes de ayuda se fijan conforme a los siguientes baremos de puntos:

- De 0 hasta 1 punto: 20.000 €.
- De 1 a 40 puntos, se añadirá a la cuantía de 20.000€, 1.000 €/punto obtenido.
- > 40 puntos: 70.000 € en todos los casos.

No obstante, si en el momento del pago final la ejecución del plan de empresa ha sufrido cambios respecto al plan inicialmente presentado, en la Segunda Comisión de Valoración se recalculará la puntuación atendiendo a lo realmente ejecutado y se ajustará el importe de ayuda, dictaminando el pago de la cantidad pendiente. En aquellos casos en los que la puntuación ajustada conlleve un importe inferior a los 2/3 del primer pago, el beneficiario deberá devolver la diferencia a la administración competente.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 3.623.002 €
- Cofinanciación adicional: 905.751 €
- Financiación complementaria nacional: 7.257.689 €
- TOTAL: 11.786.442 €

Tasa de cofinanciación: 80%

Otra información de interés

Requisitos de dimensión de la explotación donde se instala un joven agricultor

- Tener como dimensión máxima, la admisible al criterio de pequeñas empresas, según la definición de PYME de la Comisión Europea.
- Tener como dimensión mínima un potencial de producción estándar mínimo de 16.000 euros/año.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones

Las condiciones específicas para la concesión de la ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones son las siguientes:

Instalación como titular no-único. Dos posibilidades:

1. Con otro u otros jóvenes agricultores.
 - Todos los beneficiarios deben cumplir individualmente las condiciones de joven agricultor.
 - Todos los beneficiarios deben cumplir individualmente los límites de explotación definidos en el PDR para acceder a la ayuda.
 - Todos los beneficiarios tienen derecho individualmente al importe definido en el PDR dentro de los límites establecidos en el Anexo II.
2. Con un agricultor o varios agricultores no-jóvenes.
 - El control de la explotación lo deben tener los jóvenes agricultores.
 - Sólo los beneficiarios que cumplan con la definición de joven agricultor tienen derecho a percibir la ayuda a la instalación.

Tal y como recoge el apartado correspondiente, siempre se debe garantizar que en todos los casos, el control sobre la explotación se lleva a cabo por jóvenes agricultores, independientemente de si la explotación está operada solamente por jóvenes agricultores o con la participación de agricultores no jóvenes.

Información sobre la aplicación del periodo de gracia para cumplir con la definición de “joven agricultor”

El beneficiario deberá de cumplir con la definición de “joven agricultor” establecida en el artículo 2 (1) (n), del Reglamento (UE) n º 1305/2013 en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda en virtud de dicho Reglamento. Sin embargo, se puede permitir a los beneficiarios un período de gracia, no superior a 36 meses a partir de la fecha de concesión de la ayuda, con el fin de satisfacer las condiciones relativas a la adquisición de las competencias profesionales especificadas en el programa de desarrollo rural:

- Deberá poseer la capacidad y competencia profesionales adecuadas pudiendo permitirse un período de gracia de hasta 36 meses desde la concesión de la ayuda. Se entenderá que los jóvenes agricultores están en posesión de dicha calificación y capacitación en los siguientes casos:
 - Que hayan alcanzado títulos académicos en la rama agraria como mínimo de nivel de formación profesional de segundo grado o un ciclo formativo de grado medio o superior.
 - En el caso de no cumplir las condiciones establecidas en el punto anterior, con carácter general, será suficiente acreditar más de dos años en la actividad agraria.
 - Si no cumplen lo establecido en los apartados anteriores, deberán acreditar la asistencia a un curso intensivo de incorporación agraria o cursos de formación continua en la rama agraria de una duración mínima de ciento cincuenta (150) horas lectivas, conforme al itinerario formativo que se considere a lo largo del acompañamiento recogido en el procedimiento Gaztenek2020 (plazo máximo: 36 meses).

Los requisitos mínimos del plan empresarial son:

- La situación económica inicial de la persona y la explotación agraria sobre la que se va a instalar o micro o pequeña empresa que solicita la ayuda.
- Fases y objetivos para el desarrollo de las nuevas actividades de la persona o la explotación agraria.
- Los detalles de las actuaciones, incluidos los relacionados con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agrícola, tales como inversiones, formación, asesoramiento.

- En su caso, generación de empleo adicional además de la mano de obra correspondiente al promotor o joven instalado.
- Un análisis económico que garantice la rentabilidad de la explotación en una cuenta de resultados que contemplen todos los ingresos (incluidos primas) y todos los gastos (incluidas amortizaciones, salarios, gastos financieros, etc.).
- El plan empresarial deberá de prever como mínimo un Margen Neto de 9.600 €/joven que se instala al finalizar la instalación del joven. Este dato está ligado a la Renta de referencia agraria, emitida por el Ministerio, varía anualmente y se publica en el BOE (este apartado es exclusivo de la operación 6.1). No obstante, para planes empresariales ligados a explotaciones de cultivos leñosos (frutícolas, vid y olivo) se ajustará el margen neto exigido al cumplimiento de los márgenes estándar de esos cultivos correspondientes a los 5 años desde la instalación.
- Asimismo, el plan empresarial deberá prever que en el momento de finalizar la instalación (máximo 5 años desde la concesión de la ayuda), el joven deberá ser agricultor a título principal, con un volumen de trabajo mínimo de 1 UTA.
- La descripción del grado de cumplimiento de los criterios de valoración de los proyectos.

Procedimiento Gaztenek2020

El procedimiento Gaztenek 2020, es el procedimiento que se sigue en el País Vasco para el acompañamiento a la persona joven que desee instalarse por vez primera, de cara a la tramitación, verificabilidad y, en su caso, concesión de la ayuda a la instalación prevista en el PDR 2014-2020 (medida 6.1).

El procedimiento Gaztenek 2020 está concebido desde una filosofía de incorporación progresiva del joven y tratando de minimizar los riesgos de un fracaso en el proceso de instalación.

El procedimiento aparece en la figura adjunta Gaztenek2020.

1. Publicación y gestión de las solicitudes

La tramitación y financiación de la ayuda corresponden a las Diputaciones Forales en cada uno de los Territorios Históricos (TH) en que son competentes (Álava, Bizkaia y Gipuzkoa).

Cada convocatoria, recogerá las condiciones de admisibilidad, los criterios de selección e importes de la ayuda previstos en el PDR, así como el procedimiento Gaztenek 2020, el lugar y el plazo de presentación de las solicitudes. Estas se presentarán atendiendo a la convocatoria de la Diputación Foral correspondiente a la ubicación de la explotación.

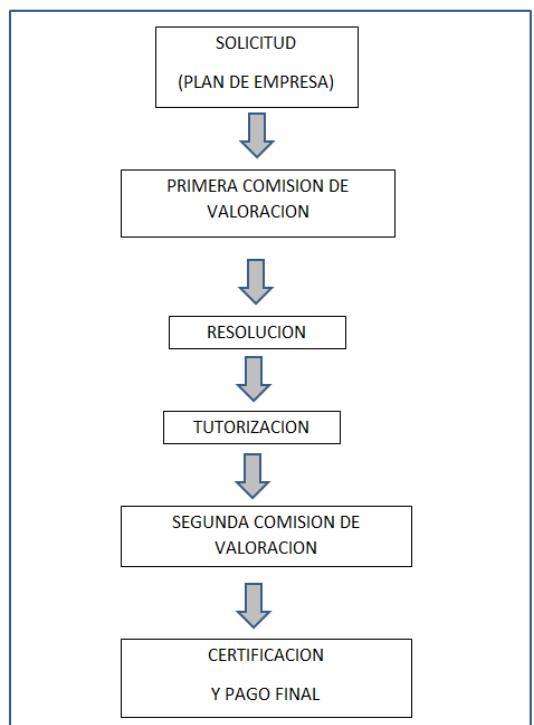
El impreso de solicitud de ayuda deberá recoger que el joven que desee instalarse y acogerse a las ayudas, acepta las condiciones previstas en el procedimiento Gaztenek 2020.

2. Primera Comisión de Valoración y Propuesta de Resolución

El concepto de incorporación progresiva está basado en la viabilidad del plan empresarial que presente el/la joven y su capacitación para afrontarlo.

En la primera Comisión de Valoración se comprobará que la persona solicitante cumple con los criterios de admisibilidad que se demandan junto a la misma: edad, plan empresarial y comprobantes de capacitación profesional. Además se verificará que el joven no figura previamente como titular de una explotación agraria; o figura como titular con una antigüedad inferior a 24 meses respecto a la fecha de solicitud de la ayuda sin que aún haya puesto en marcha el plan de empresa previsto en la solicitud. Asimismo, la Comisión analizará y valorará el plan empresarial¹ presentado y la cualificación de la persona solicitante, pudiéndose dar las siguientes casuísticas:

- Calificación positiva de la viabilidad del plan empresarial y de la capacitación profesional del joven para asumirlo: el proyecto de instalación pasa a ser valorado para elaborar la propuesta de resolución.



¹ En el caso de que un joven desee instalarse en el sector, pero sin tener una idea clara del Plan de Empresa que quiera abordar, con carácter previo al Procedimiento Gaztenek se le dirigirá a la entidad coordinadora del Programa, pudiéndole asignar dicha entidad un monitor para su realización.

- Calificación negativa del plan empresarial y/o de la capacitación de la persona joven solicitante:
 - En el caso de que el plan de empresarial no sea viable, esté poco definido o se analice que precisa mejoras, la propuesta de resolución será negativa. La Comisión podrá sugerir al joven iniciar un proceso de acompañamiento con la participación de un monitor el cual ayudará al joven a redefinir el Plan empresarial para su calificación positiva.
 - En el caso de que no se acredite la capacitación profesional del joven conforme a las condiciones de admisibilidad del PDR, la persona solicitante dispondrá de un periodo máximo de 36 meses para acreditar la asistencia a cursos intensivos o cursos de formación continua en la rama agraria de una duración mínima de 150 horas lectivas. En cualquier caso, esta formación deberá ser acorde con el objeto del proyecto y plan de empresa que presenta el joven y tener el visto bueno de la Comisión.
 - En el caso de que la persona esté desarrollando estudios o realizando otra actividad, la Comisión de Valoración estimará si éstas son compatibles con la puesta en marcha del Plan de Empresa presentado.
 - En cualquier caso, la Comisión de valoración podrá reiterar una calificación negativa de la solicitud y desechar la ayuda.

La Comisión de Valoración estará constituida por personal de DDFF, GOVA, HAZI y Centros de Asesoramiento Agrario reconocidos en la CAPV. Una vez validada la solicitud de ayuda para primera instalación, la Comisión de Valoración procederá a:

- Proponer la puntuación a la solicitud (conforme a las puntuaciones establecidas en el PDR para los criterios de valoración de expedientes) y el importe de la ayuda.
- Designar un tutor que陪伴e y asesore al joven en el proceso de puesta en marcha de su plan empresarial, a lo largo de un periodo máximo de 5 años. La Comisión, en función de las características del plan empresarial, fijará las condiciones mínimas que deberá contemplar el asesoramiento del proyecto (horas, visitas, informes, etc.).

El tutor deberá certificar que el plan empresarial se ha puesto en marcha en los 9 meses siguientes a la fecha en que se concedió la ayuda, así como que el joven que se instala cumple la condición de agricultor activo en los 18 meses tras la instalación, y fijará la fecha de finalización de la instalación.

3. Resolución de la ayuda

Será cada Diputación Foral quién resuelva y publique la concesión de la ayuda y la orden de pago de los 2/3 del importe asignado. En el caso de que no se certifique (ver tutor) que el proyecto se ha puesto en marcha en los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda se solicitará la devolución de dicho importe.

4. Segunda Comisión de Valoración e Informe Final

En la Segunda Comisión de Valoración se analizarán y evaluarán, para cada beneficiario, los informes presentados por su tutor, con audiencia del joven que se instala.

El tutor, al finalizar el periodo de instalación, deberá emitir un informe en el que, además de reflejar la evolución del propio proceso de instalación, se verifica que el proyecto ha alcanzado un margen neto mínimo de 9.600 €/joven que se instala, un volumen mínimo de trabajo de 1 UTA y es Agricultor a título principal (ATP).

A su vez, la persona beneficiaria presentará la documentación necesaria para certificar que ha cumplido los requisitos y compromisos recogidos en la convocatoria (referidos al apartado de condiciones de admisibilidad de las submedida 6.1)

En el caso de que desde la concesión de la ayuda hayan pasado cinco años, y no se alcancen los parámetros mínimos establecidos en las condiciones de admisibilidad, el tutor emitirá informe negativo.

Si en el periodo de tiempo transcurrido entre la resolución de la ayuda la ejecución del plan de empresa ha sufrido cambios respecto al plan inicialmente presentado, en esta segunda Comisión de Valoración se recalculará la puntuación atendiendo a lo realmente ejecutado y se ajustará el importe de ayuda.

La Comisión de Valoración estará constituida por personal de DDFF, GOVA, HAZI y Centros de Asesoramiento Agrario reconocidos en la CAPV.

5. Certificación y pago final

En el caso de que la comisión de valoración dicte informe positivo, la Diputación Foral procederá a habilitar la orden de pago del tercio restante, o en su caso, de la cantidad pendiente una vez recalculada la prima o importe de que deberá ser anterior a que transcurran cinco años como máximo desde la concesión de la ayuda. En aquellos casos en los que la

revisión de la puntuación conlleve un importe inferior a los 2/3 del primer pago, el beneficiario deberá devolver la diferencia a la administración competente.

En el caso de que la Comisión de valoración dicte informe negativo, por un lado se recalculará la puntuación atendiendo a lo realmente ejecutado y, por otro lado, se ajustará el importe de ayuda en función de la gravedad, alcance, duración y reiteración en el incumplimiento del plan que ha motivado el informe negativo. La administración encargada dictaminará el pago de la cantidad pendiente, y cuando la misma resulte inferior al 2/3 del primer pago se solicitará la devolución de la diferencia. Cuando la cantidad resultante sea superior a los 2/3 del primer pago, se abonará la cantidad pendiente de abono.

Será la Diputación de cada Territorio quién certifique el cumplimiento de que el joven ejerce la actividad agraria durante al menos 5 años desde el momento en que se concedió la ayuda. Para ello, al cabo de ese periodo, un técnico del Órgano Foral competente realizará una inspección en la explotación del joven que se ha instalado, en la que se certifique positivamente que el mismo ejerce efectivamente la actividad agraria. En caso de que se certifique en sentido negativo, se solicitará la devolución del importe íntegro de la misma.

En Vitoria-Gasteiz a octubre de 2019